

# H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA 2019 - 2021

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN  
DE LA DIRECCIÓN DE  
DESARROLLO SOCIAL DE TEPETLIXPA.**

AGOSTO DE 2019

© H Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa  
2019-2021.

Dirección de Desarrollo Social.  
Av. Morelos No. 10, Tepetlixpa, México.  
Palacio Municipal.  
Teléfono (0155) 597 97 5 01 50

Dirección de Desarrollo Social.  
Agosto del 2019  
Impreso y hecho en Tepetlixpa, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se de crédito correspondiente a la fuente.

## INDICE

INTRODUCCIÓN .....	4
I.- ANTECEDENTES .....	5
II.- BASE LEGAL .....	8
III.- ATRIBUCIONES .....	9
IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA .....	14
V. ORGANIGRAMA .....	15
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES .....	16
VII.- DIRECTORIO .....	17
VIII.- VALIDACION .....	18
IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN .....	19

## INTRODUCCIÓN

El área de desarrollo social busca el bienestar social de la comunidad, por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el ***“Manual de Organización de Dirección de Desarrollo Social de Tepetlixpa”***, con la finalidad de ***proporcionar una visión conjunta precisar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, proporcionar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.***

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Dirección de Desarrollo Social de Tepetlixpa así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permite describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que la integra.

## I.- ANTECEDENTES

En el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1976 se publicaron modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que crearon la entonces Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas (SAHOP), con las atribuciones principales de atender la problemática que se presentaba en torno a:

- a) Desarrollo urbano y asentamientos humanos.
- b) Problema ecológico de la vivienda.

Seis años después, en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1982 se publicó la creación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE), cuya atribución primordial era la de: "atender de manera integral los problemas de vivienda, desarrollo urbano y ecología".

Diez años más tarde, en el Diario Oficial de la Federación del 25 de mayo de 1992 se publicaron modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con objeto de fusionar a la SEDUE y la Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP) – que manejaba el Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL), para crear la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), cuya base principal era el combate a la pobreza extrema entre campesinos, indígenas y colonos de zonas urbano-marginadas. La nueva dependencia basó su estrategia de combate a la pobreza en Solidaridad y buscó establecer una nueva relación entre Estado y sociedad.

Entre los primeros logros de la nueva SEDESOL se cuentan dos muy importantes: a) La descentralización de algunas decisiones importantes y recursos a estados y municipios (federalización). b) La creación de espacios comunitarios útiles para el combate a la pobreza. Además, la SEDESOL generó una estrategia general de corresponsabilidad, que ha marcado de manera profunda el diseño de los programas sociales.



Lo anterior obligó a generar programas en los que se invita a la población a participar de la política social, lo que impulsó la evolución de programas asistencialistas y paternalistas a programas corresponsables con mayor respeto a la necesidad sentida y expresada de la comunidad.

Algunos ejemplos son las transferencias condicionadas de recursos del programa Oportunidades, las asambleas constitutivas del Programa Microrregiones en las que la comunidad y las autoridades locales eligen y priorizan las banderas blancas por levantar, la multiplicación de programas de coinversión social o de desarrollo de oportunidades productivas, o el Programa Hábitat, que en sus distintas vertientes pone especial énfasis en la coparticipación con las autoridades locales y los beneficiarios de la política social.

#### Ejes rectores

- Fomentar el desarrollo social con respeto a los derechos y la dignidad de las personas.
- Impulsar una visión compartida para la superación de la pobreza en todas las políticas públicas.
- Formular la política social con un enfoque subsidiario y no asistencialista, fomentando la cultura de la corresponsabilidad. • Impulsar un auténtico federalismo y la coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno.
- Generar una política social con, de y para los pobres.
- Reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social.
- Proteger a las familias en condición de pobreza.
- Modernizar la política de asistencia social identificándola como un instrumento de equidad e inclusión.
- Fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
- Respetar y proteger la diversidad étnica y cultural.
- Propiciar la integralidad de las acciones de política social, integrando una visión de

curso de vida.

- Privilegiar el enfoque territorial y la focalización hacia los más pobres.

TEPETLIXPA

## II.- BASE LEGAL

Son aplicables a la Dirección de Desarrollo Social entre otras disposiciones normativas las contenidas en los ordenamientos e instrumentos jurídicos y administrativos siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley General de Desarrollo Social. Cámara de diputados. H. Congreso de la unión. 20 de enero del 2004.
- Bando Municipal de Policía y Gobierno, 5 de febrero del 2019



### III.- ATRIBUCIONES

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que reforma y adiciona la del 31 de octubre de 1917 Título Primero del Estado de México como entidad política.**

Artículo 19.- Los recursos cuya captación y administración corresponda a las autoridades, se aplicarán adecuadamente en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, para lo cual las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.

**Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos**

**Título Primero**

**Capítulo I**

**De los Derechos Humanos y sus Garantías**

*(Capítulo cambio de denominación, mediante Decreto publicado en el  
Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011)*

**Texto Vigente**

**Publicada en el Diario Oficial el 5 de febrero de 1917**

**Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la

inversión y la generación de empleo.

(Reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2013)

## **Ley Orgánica Municipal de Estado de México**

### **Capítulo Quinto**

#### **De la Planeación**

#### **Artículos 114 al 122**

Artículo 114.- Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.

Artículo 115.- La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.

Artículo 116.- El Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado, aprobado y publicado, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal. Su evaluación deberá realizarse anualmente; y en caso de no hacerse se hará acreedor a las sanciones de las dependencias normativas en el ámbito de su competencia.

Artículo 117.- El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:

*I. Atender las demandas prioritarias de la población;*

*II. Propiciar el desarrollo armónico del municipio;*

*III. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal;*

IV. Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal;

V. Aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los

programas de desarrollo.

Artículo 118.- El Plan de Desarrollo Municipal contendrá al menos, un diagnóstico sobre las condiciones económicas y sociales del municipio, las metas a alcanzar, las estrategias a seguir, los plazos de ejecución, las dependencias y organismos responsables de su cumplimiento y las bases de coordinación y concertación que se requieren para su cumplimiento.

Artículo 119.- El Plan de Desarrollo Municipal se complementará con programas anuales sectoriales de la administración municipal y con programas especiales de los organismos desconcentrados y descentralizados de carácter municipal.

Artículo 120.- En la elaboración de su Plan de Desarrollo Municipal, los ayuntamientos proveerán lo necesario para promover la participación y consulta populares.

Artículo 121.- Los ayuntamientos publicarán su Plan de Desarrollo Municipal a través de la Gaceta Municipal y de los estrados de los Ayuntamientos durante el primer año de gestión y lo difundirán en forma extensa.

Artículo 122.- El Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal. Los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que, para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico.

## BANDO MUNICIPAL DE POLICIA Y GOBIERNO

### TITULO XI

### DESARROLLO SOCIAL

### CAPITULO I

### DEL DESARROLLO HUMANO

Artículo 3.22.- El titular de la Dirección de Desarrollo Social cuenta con las siguientes atribuciones:

*I. Impulsar la ejecución de programas, proyectos, acciones y obras de desarrollo social a fin de mejorar el nivel de vida de la población más necesitada.*

*II. Establecer mecanismos para promover la participación de los sectores público, social y privado en la ejecución de programas, proyectos y clones de desarrollo social.*

*III. Impulsar programas asistenciales dirigidos a la población más vulnerable del Municipio*

*IV. Coordinar y promover la participación de los sectores de la población en eventos de carácter educativo, cívico, social y cultural.*

*V. Participar en el impulso de la educación extraescolar, la alfabetización y educación para adultos y menores de edad en situación extraordinaria.*

*VI. Promover entre la población de menores recursos económicos, la implementación de acciones encaminadas a mejorar, aminorar o erradicar enfermedades de diversa índole.*

*VII. Desarrollar proyectos encaminados a detectar y mejorar el nivel de vida de los habitantes del Municipio con mayor índice de pobreza a través de acciones conjuntas con el gobierno federal y estatal.*

Artículo 92. El ayuntamiento promoverá el crecimiento pleno, autosuficiente e integral de las personas, familia, población y comunidad en general que se encuentre en situación de vulnerabilidad instrumentará el desarrollo humano mediante la generación de

programa en concurrencia con los sectores públicos, privado y social del municipio, con el objeto de mejorar la calidad de vida de los Tepetlixpenses.

- I. *Formular reglas de operación de los programas municipales y verificar su eficaz función, así como el debido asesoramiento y capacitación de los operadores y ejecutores;*
- II. *Fomentar el desarrollo social con respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas;*
- III. *Determinar, en el ámbito de su competencia los criterios para definir las comunidades donde se concentran niveles bajos de desarrollo social y que requieran atención prioritaria;*
- IV. *Verificar que la operatividad y funcionamientos de los programas sociales municipales sean cumplidos de forma congruente con fines que persigue el municipio;*
- V. *Orientar a la población respecto a los programas sociales a los cuales tiene acceso;*
- VI. *Implementar apoyos para madres solteras, hombres y mujeres en situación de desamparo, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, entre otros que determine la instancia responsable,*
- VII. *Instrumentar, en el ámbito de competencia, las políticas en atención a la juventud, y*
- VIII. *La demás que favorezcan el desarrollo integral de las personas.*

Artículo 93. El ayuntamiento de Tepetlixpa desarrollara estrategias para disminuir los efectos de la pobreza alimentaria y de desnutrición en los sectores vulnerables del municipio, atendiendo a madres y padres de familia, así como a personas adultas mayores, personas con discapacidad y aquellos grupos de la población en condición de vulnerabilidad, así como concertar acciones con la sociedad civil para el fortalecimiento de programas y acciones que permitan el desarrollo de la capacidades de las mujeres y hombres que vivan en zonas vulnerables.



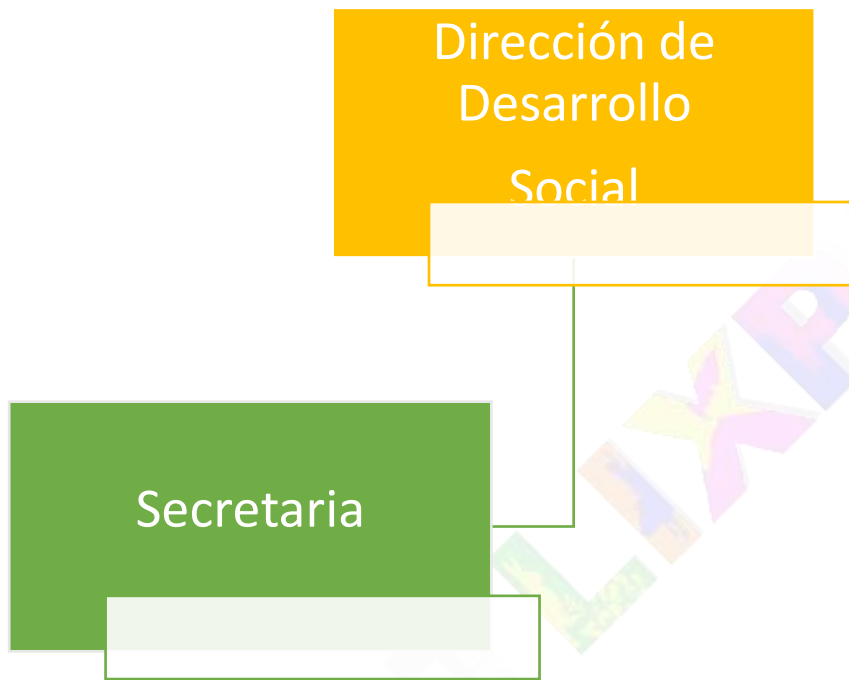
#### IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

##### 1. Dirección de Desarrollo Social

##### 1.1 Secretaria

TEPETLIXPA

## V. ORGANIGRAMA



## VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

Reducir la pobreza extrema con el propósito de que ninguno de los ciudadanos tenga que vivir sin poder satisfacer sus necesidades básicas y sin gozar de una vida digna que les permita contribuir a su bienestar y al desarrollo humano, social y económico del país.

Generar igualdad de oportunidades para los grupos más pobres y vulnerables con la aspiración de que cada ciudadano tenga acceso real a oportunidades para que, mediante su propio esfuerzo, alcance un mejor nivel de bienestar.

Apoyar el desarrollo de las capacidades de las personas de tal forma que cada uno de los ciudadanos del Municipio disponga de un conjunto mínimo de capacidades para acceder plenamente a las oportunidades para alcanzar y mantener un nivel de vida con calidad y dignidad.

### FUNCIONES:

- Conducir la dirección con forme a las disposiciones legales.
- Ordenar y vigilar que las peticiones se les dé seguimiento conforme a las disposiciones aplicables.
- Proporcionar oportunamente a las dependencias municipales los datos o informes que sean necesarios para la debida aplicación de programas, proyectos que se realicen en el área de desarrollo social
- Participar en la formulación de convenios y ejercer las atribuciones que nos correspondan, así como la participación en los acuerdos que se realicen en el gobierno federal y estatal
- Participar en las funciones que nos corresponda en el área de desarrollo social.

## VII.- DIRECTORIO

**TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO**  
Presidente Municipal Constitucional

**LIC. FRANCISCA NAYELI GARCÍA MORALES**  
Síndico Municipal

**C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ GALICIA**  
Primer Regidor

**C. EVA SÁNCHEZ RAMÍREZ**  
Segunda Regidora

**C. LIBORIO MUÑOZ AGUILAR**  
Tercer Regidor

**P. EN C. E. LUCILA ROSAS GALVÁN**  
Cuarta Regidora

**C. ASCENCIO ÁVILA LÓPEZ**  
Quinto Regidor

**C. PATRICIA LILIANA RANGEL ALVARADO**  
Sexta Regidora

**LIC. EN O. ROSA ESPINOSA FLORES**  
Séptima Regidora

**P. EN C.P. Y A.P. JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ CORTES**  
Octavo Regidor

**LIC. EN C.P.Y A.P. NORMA LÓPEZ MARTÍNEZ**  
Noveno Regidor

**C. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ ZAMORA**  
Decimo Regidor

**M. EN EDU. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
Secretario del H. Ayuntamiento



**LIC. ALEX JUNIOR LIMA LIMA**  
Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación. (UIPPE)

**LIC. DENISSE MARIEL LUNA MONTAÑEZ**  
Directora de Desarrollo Social



VIII.- VALIDACIÓN

 <p><b>TEC. AGROP. ARMANDO MELENDEZ SORIANO</b> PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO.</p>	 <p><b>M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ</b> SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.</p>
---	--

 <p><b>LIC. ALEX JUNIOR LIMA LIMA</b> TÍTULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN. (UIPPE).</p>	 <p><b>LIC. DENISSE MARIEL LUNA MONTAÑEZ</b> DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL.</p>
---	--



## IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE  
ACTUALIZACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN

TEPETLIXPA